



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 020-2025/MDL

Lurín, 7 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Especial de Demarcación Territorial N.° 001-2025-CEDT/MDL, el oficio N.° 1471-2024-MML-IMP-DE emitido por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, el Informe N.° D000007-2024-PCM-SSATDOT-KRV emitido por la Analista en Demarcación y Organización Territorial de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos en Demarcación y Organización Territorial de la PCM, el Informe N.° D000278-2024-PCM-SSATDOT emitido por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, el Oficio N.° D 000355-2024-PCM-SDOT emitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, el Oficio Múltiple N.° 0025-2025-MML-IMP-DE (Expediente Administrativo N.° 0001039-2025) emitido y presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación, el Informe N.° 001-2025-OGACM/MDL emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, el Memorandum N.° 044-2025-GM/MDL emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N.° 42-2025-OGAJ/MDL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.° 048-2025-GM/MDL emitido por Gerencia Municipal, sobre aprobación de la **"PROCEDENCIA DE TOMAR ACUERDO DE CONCEJO, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LA PRIMERA AUTORIDAD EDIL DE NUESTRO DISTRITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES, POR LA COLINDANCIA DEL TRAMO CONSENSUADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, SEGÚN LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP) Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establece que: *"Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene como objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 127-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, cuyo artículo I de su Título Preliminar, establece que: *"Artículo I.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes, conforme a lo previsto en la Ley N.° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, a través de la implementación de las acciones de saneamiento de límites de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 1° de las Disposiciones Comunes del Reglamento de la Ley N.° 31463, señala que:
"Artículo 1. Saneamiento de límites territoriales. El saneamiento de límites territoriales es el conjunto de acciones de demarcación territorial tales como, acciones de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial. Dichas acciones son conducidas según las competencias establecidas en la Ley N.° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y conforme al proceso establecido en el presente Reglamento."

Que, el artículo 5° del mismo Reglamento, establece que: **"Artículo 5.- Suscripción de actas de acuerdo de límites. 5.1. El acta de acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados. 5.2. El acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda. (...)"**;

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo indica que: **"Artículo 9.- Delimitación territorial intradepartamental. La delimitación territorial intradepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos o provincias colindantes al interior de un departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen."**

Que, el artículo 10° del mismo Reglamento señala que: **"Artículo 10.- Proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental. 10.1 La SDOT inicia el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental mediante oficio dirigido al gobernador regional, acompañado del informe en el que identifica los límites saneados, tramos saneados o puntos extremos de las colindancias intradepartamentales de una o más provincias; asimismo, identifica los límites, tramos o puntos extremos cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el RENLIM. El gobierno regional puede remitir a la SDOT información que permita complementar el contenido de dicho informe, sustentada exclusivamente en leyes de naturaleza demarcatoria. (...) 10.5 La UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, tramos o puntos extremos a los que se refiere el numeral precedente para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes. (...)"**

Que, de acuerdo a lo expresado por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente signado con el número 0005-2015-PCC/TC, de fecha 28 de abril de 2020, se dispuso que: **"(...) los alcaldes de los distritos de Lurín y Pachacámac debatan la suscripción en el más breve plazo del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos (...) bajo responsabilidad"**;

Que, mediante Oficio N.° 1471-2024-MML-IMP-DE, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, en el marco del tratamiento del saneamiento de límites entre los distritos de Lurín y Pachacámac en el marco de lo establecido en la Ley N.° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, hace de conocimiento a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM que, con fecha 2 de diciembre de 2024, se realizó una reunión con la participación de los equipos acreditados tanto del distrito de Lurín como del distrito de Pachacámac, en donde se identificó un tramo en consenso; en ese sentido, remite a dicha Secretaría, la memoria descriptiva preliminar y representación cartográfica (jpg, shapefile y cartografía utilizada) a través del enlace [https://bit.ly/DT_PE_LIMA_SUR/COLINDANCIAS ACORDADAS](https://bit.ly/DT_PE_LIMA_SUR/COLINDANCIAS_ACORDADAS), con la finalidad de ser revisados y considerados en el referido proceso excepcional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según Informe N.° D000007-2024-PCM-SSATDOT-KRV, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Analista en Demarcación y Organización Territorial de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye que, a partir de lo informado por el Instituto Metropolitano de Planificación, se ha elaborado la memoria descriptiva y la representación cartográfica de un (1) tramo validado de la colindancia entre los distritos de Lurín y Pachacámac, en el cual no existe controversia limítrofe; del mismo modo, precisa que, en el caso de que los gobiernos locales involucrados requieran realizar un ajuste o modificación de la memoria descriptiva o de la representación cartográfica respectiva, la UTDT podrá realizarlo previa coordinación con la SDOT, en concordancia con la norma de la materia, recomendando se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que la memoria descriptiva y la representación cartográfica que contiene, pueda ser considerada en la implementación del numeral 10.5) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N.° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional aprobado mediante Decreto Supremo N.° 127-2022-PCM;

Que, con Informe N.° D000278-2024-PCM-SSATDOT, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, hace suyo, en todos sus extremos, lo expresado en el Informe N.° D000007-2024-PCM-SSATDOT-KRV de la Analista en Demarcación y Organización Territorial de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, recomendando remitir el referido informe a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N.° 31463, a efectos de continuar con el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental del mencionado tramo;

Que, mediante Oficio N.° D000355-2024-PCM-SDOT, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite los actuados al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de continuar con el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental en la zona sur de la provincia de Lima;

Que, por el Oficio Múltiple N.° 0025-2025-MML-IMP-DE, de fecha de recepción en la entidad municipal el 15 de enero de 2025, (registrado bajo el Expediente Administrativo N.° 0001039-2025) el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, remite a la Municipalidad Distrital de Lurín y a la Municipalidad Distrital de Pachacámac la información relacionada al proceso excepcional para el saneamiento de límites; asimismo, comunica que la Ing. Yolanda O'Brien Chumpitazi se comunicará con los Equipos Técnicos acreditados de ambos distritos a fin de coordinar los siguientes pasos, entre ellos la suscripción del Acta de Acuerdo de Límites;

Que, a través del Informe N.° 001-2025-OGACM/MDL, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para que, en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Lurín, encargado del Tratamiento de Límites Territoriales, realice las acciones conforme a sus competencias;

Que, con Memorándum N.° 044-2025-GM/MDL, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de tomar Acuerdo de Concejo con la finalidad de autorizar a la primera autoridad edil de nuestro distrito a la suscripción del acta de acuerdo de límites, por la colindancia del tramo consensuado con la Municipalidad Distrital de Pachacámac, según lo requerido por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP y el Tribunal Constitucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Legal N.º 42-2025-OGAJ/MDL, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, emite opinión legal favorable para la procedencia de tomar Acuerdo de Concejo con la finalidad de autorizar a la primera autoridad edil de nuestro distrito a la suscripción del acta de acuerdo de límites, por la colindancia del tramo consensuado con la Municipalidad Distrital de Pachacámac, según lo requerido por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP y el Tribunal Constitucional, toda vez que dicho acto brinda transparencia al proceso y asegura que se actúe dentro del marco de las competencias legales;



Que, a través del Memorandum N.º 048-2025-GM/MDL, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, para que, de acuerdo a sus competencias y funciones, agende en Sesión de Concejo **LA APROBACIÓN DE LA "PROCEDENCIA DE TOMAR ACUERDO DE CONCEJO, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LA PRIMERA AUTORIDAD EDIL DE NUESTRO DISTRITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES, POR LA COLINDANCIA DEL TRAMO CONSENSUADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, SEGÚN LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP) Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL"**, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, con Dictamen de la Comisión Especial de Demarcación Territorial N.º 001-2025-CEDT/MDL, de fecha 5 de febrero de 2025, se expresa el sentido favorable de dicha Comisión Especial de Regidores, sobre **LA APROBACIÓN DE LA "PROCEDENCIA DE TOMAR ACUERDO DE CONCEJO, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LA PRIMERA AUTORIDAD EDIL DE NUESTRO DISTRITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES, POR LA COLINDANCIA DEL TRAMO CONSENSUADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, SEGÚN LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP) Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL"**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, MG. JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES, POR LA COLINDANCIA DEL TRAMO CONSENSUADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, SEGÚN LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP) Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Lurín encargado del Tratamiento de Límites Territoriales, y a las demás unidades de organización pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE

Página 4 de 4